

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados



Doña Francisca Oliver

Maestra pública de Palma
Ha fallecido

(E. P. D.)

La Junta Directiva de la Asociación Provincial de Maestros de Baleares suplica a sus asociados rueguen a Dios en sus oraciones por el alma de la finada, en lo que recibirán especial favor.

SEMANARIO: SECCIÓN OFICIAL: Concurso de ascenso y de traslado para la provisión de escuelas de 625 y 500 pesetas.—Orden sobre Maestros sustituidos. R. O. resolviendo un recurso de alzada.—SECCIÓN DOCTRINAL: Disciplina escolar (continuación) por E. Solana.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Universidad de Barcelona

Concursos de ascenso y de traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, y en consonancia con la Real orden de 31 de marzo del corriente año y de la orden aclaratoria

de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril último, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto próximo pasado; en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncia para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes plazas de las Escuelas públicas de Primera enseñanza, en este distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de S. Esteban Sasroviras.

Lérida.—Las elementales de Albagés y San Antolí.

Gerona.—Las elementales de Cantallops y de Corsá.

Tarragona.—La elemental de Perafort, la de Molá.

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Barcelona.—Las elementales de Vilanova de San y la de San Acisclo de Vallalta.

Lérida.—La elemental de Coll de Nargó.

Gerona.—Las elementales de Pardinas y Palau Sator.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Barcelona.—Las elementales de Pierola y de Valcarisas.

Lérida.—Las elementales de Bosost, de Les y de Alcoletge.

Gerona.—La elemental de Bolvir, la Escuela de Setcasas.

Tarragona.—La elemental de Alió y la de Riudecols.

Escuelas de niños con 500 pesetas
Barcelona.—La Auxiliaría de la nacional de niños de Suria.

Lérida.—La incompleta de Conques y la de Pradell (Preixens).

Baleares.—La elemental de Fornells.

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Barcelona.—Las elementales de Castellar de Nuch y de Mura.

Baleares.—La elemental de Biniali (Santellas).

Lérida.—La elemental de Vilanova de Meyá.

Gerona.—Las elementales de San Esteban de Llemana y San Miguel de Campmajor.

Escuelas de niñas, con 500 pesetas.

Lérida.—La incompleta de Bohi (Barruera).

Escuelas dotadas con 550 pesetas, para Maestros.

Gerona.—La mixta de Planolas.

Escuelas dotadas con 500 pesetas, para Maestros.

Barcelona.—Las mixtas de Castellfullit de Riubregos, la de San Saturnino de Onor mot y de Rellinás.

Lérida.—Las mixtas de Tahús, de Barceloneta (La Vansa), de Sorrines (La Vansa), de Aristot, de Bayasca (Llavorsí), de Preixena de Preñanosa, de Santa Fe (Oujas), de Rocafort de Vallbona, de Vilanova de Bunat, de Arriés, de Benés (Batiliu de Las), de Torrès.

Gerona.—Las incompletas mixtas de Centro, antes Capuch, hoy Vall de Vianya, Rocabrana (San Cristóbal), de Biger, Albañá.

Tarragona.—La mixta de Pobla de Mifumet

Escuelas dotadas con 550 pesetas para Maestra

Gerona.—Las incompletas mixtas de San Vicente, de Espinelvas y Campllonch.

Escuelas con 500 pesetas para Maestra

Barcelona.—Las mixtas de San Mateo de Bages, Santa María de Villalbí (Obrera), Santa María de Marlés, Castellví de Rosanés, Sobremunt, y San Quirico Lafaja.

Lérida.—Las mixtas de Ansobell (Cava), Estach, San Romá de Abella, Figols (Eroles),

Molsosa, Toloriu, Paláu (Baronia de Rialp), Aguiró (Torre de Capdellá) y la de Perles (Aliño).

Gerona.—La incompleta mixta de San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll), la Escuela nacional mixta de Llayés (Parroquia de Ripoll)

Tarragona.—Las mixtas de Pira, Belltall (Pasanant) Masriudoms (Vandellós), Vallespinosa (Santa Perpétua de Tamarit) y la de Ollés (Barbará).

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad, de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Los expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia con que las deseen; cubierta en la cual se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de la plaza solicitada, el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen por el orden de preferencia y hoja de servicios; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, certificado de tres médicos acreditativo de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, remitiéndolas o presentándolas de once a trece en el Registro general de esta Universidad, dentro

del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado acompañadas de todos los documentos necesarios antes de las trece horas del día último del plazo, o del día siguiente si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera de plazo, y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y de traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto último.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de ascenso a Escuelas de 625 pesetas, y de las de traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Barcelona, 5 de octubre de 1912.—El Rector, Joaquín Boner.

(Gaceta 13 octubre).

Dirección general de Primera enseñanza

Vista la consulta formulada por V. S. y otras varias recibidas, acerca de la aplicación del Real decreto de 11 de junio último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Médicos que han de reconocer a los Maestros sustituidos han de ser en todos los casos dos, designados por el Gobernador de la provincia donde el Maestro resida, expidiéndose la certificación en la forma prevenida en la Real orden de 26 de marzo de 1868, y que en el caso de que algún Maestro sustituido se halle recluido en Manicomio, basta con certificación del Jefe del mismo, en el que conste hallarse en tal situación, remitida a la Junta provincial para poder continuar en la sustitución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

(Gaceta 27 septiembre 1912.)

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.^a Dolores Barros contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando del presente recurso que D.^a María Luisa Dolores Barros Silva, por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña, dirige instancia fechada en 28 de junio de 1911 al Ministerio de Instrucción pública, exponiendo:

»Que es huérfana D.^a Dolores Silva, Maestra jubilada, que percibía la asignación de 920 pesetas anuales;

»Que la exponente solicitó la concesión de la pensión, ya que su otra hermana, doña Josefina Barros Silva, no tiene derecho a ello por ejercer en activo el Magisterio, de conformidad al art. 4.º del Real decreto de 2 de diciembre del pasado año;

»Que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en sesión de 1.º de junio del mismo año, acordó concederla la mitad de la pensión por entender que corresponde la otra mitad a la aludida hermana de la que suscribe;

»Que entendiéndose que este acuerdo se opone a lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 2 de diciembre de 1910, toda vez que su hermana ha perdido el derecho a la pensión por optar y preferir el sueldo que percibe en el Magisterio activo, solicita se deje sin efecto el referido acuerdo y se disponga que se la acredite el total de la pensión de su madre;

»Resultando que, según consta en la comunicación que con fecha 3 de julio del citado año dirigió la referida Junta provincial a V. E. remitiendo dicho recurso de alzada, el acuerdo impugnado fué notificado a la interesada en 22 de junio de 1911, y, por tanto, se halla interpuesto dicho recurso en tiempo y forma;

»Resultando que aparece unido a ese recurso el expediente promovido por doña Dolores Silva, Maestra jubilada de la Escuela completa de niñas de Mugardos (La Coruña), en súplica de clasificación de haber pasivo y el incoado por la recurrente D.^a María Luisa Barros Silva como huérfana de aquella señora, en solicitud de pensión, en cuyo último expediente consta al folio 13 una declaración suscrita por D.^a Josefina Barros Silva, de que percibe como Maestra de la Escuela de Valencia, en Coristanco, el sueldo de 625 pesetas anuales, y al folio 17 una certificación expedida en 29 de abril de 1911 por el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, y autorizada por el Presidente de la Sección, en la que se confirma la declaración de D.^a Josefina Barros y se expone que la reclamante no percibe asignación alguna ni en concepto de activo ni en situación de pasiva;

»Resultando que pasado este expediente a informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ésta, en sesión de 30 de noviembre del repetido año 1911, acordó manifestar evacuando dicho trámite, que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que dicho art. 4.^o del Real decreto de 2 de diciembre de 1910 sólo declara incompatible el percibo de haberes en activo por el Magisterio público con los del fondo pasivo, sin que esto quiera decir que los comprendidos en el mismo pierdan el derecho que tuvieran por la ley de 16 de julio de 1887, y que, por tanto, no puede concederse el todo de la pensión a los demás preceptores, sino única y exclusivamente por fallecimiento, casamiento, o cumplir la edad reglamentaria, casos señalados por dicha ley y Reglamento de 25 de noviembre de 1889;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente en 13 de diciembre del mismo año proponen de conformidad con el informe emitido por la referida Junta, y a la vez que pasara el expediente a informe de la Asesoría jurídica, como acuerda V. E. en 12 de enero último;

»Considerando que, habiéndose promovido el presente recurso por D.^a María Luisa Dolores Barros, en 28 de junio de 1911, y habiéndose notificado el acuerdo impugnado en 29 del mismo mes, es indudable que no había transcurrido el plazo que se señala a

tal efecto en el art. 7.^o del citado Reglamento de 25 de noviembre de 1887, y, por tanto, que se ha interpuesto dentro del término legal;

»Considerando que aparece también promovido en forma reglamentaria, toda vez que se ha presentado la instancia ante el Junta provincial, y se apela del fallo de la Junta Central de Derechos pasivos ante el Ministerio como se halla establecido en el citado precepto legal;

»Considerando que la cuestión planteada en este expediente se reduce a determinar si a la heredera de una Maestra jubilada debe reconocérsele derecho a la mitad de la pensión por existir otra hermana soltera con derecho a la otra mitad, pero sin que pueda percibir estos haberes pasivos, debido a estar en el art. 4.^o del Real decreto de 2 de diciembre de 1910, o si tiene aquélla derecho a disfrutar del total del haber pasivo, ya que la otra coheredera no puede percibir su parte por hallarse comprendida en el caso de incompatibilidad señalado;

»Considerando que es principio general que el causahabiente tiene derecho a causar y transmitir íntegramente a su familia el haber pasivo que le corresponda, y que, inspirándose en este criterio existen diversas disposiciones, entre ellas el art. 17 de la Instrucción de 26 de diciembre de 1831, que establece que si la viuda muriere o tomara nuevo estado pasará la pensión a los hijos, y según estos vayan cesando en su goce irá recayendo de unos en otros, y el art. 46 del Reglamento citado que se inspira en este mismo criterio;

»Considerando que existiendo en el caso presente las dos hermanas D.^a María Luisa Dolores y D.^a Josefina Barros Silva, que ostentan el título de herederas de D.^a Dolores Silva, a aquellas señoras les corresponde el derecho a percibir el haber pasivo dejado por la causante, pero disfrutando una de ellas, D.^a Josefina, un sueldo en activo y siendo incompatible el goce de haberes pasivos con ningún otro sueldo, según con carácter general se previene, entre otras disposiciones, en el art. 64 de la Instrucción de 25 de febrero de 1885, y, especialmente, con respecto a los derechos pasivos del Magisterio en el referido art. 4.^o del Real decreto de 2 de diciembre de 1910, no pue-

de disfrutar la mitad de la pensión dejada por su difunta madre, por cuanto a ello se oponen dichas prescripciones legales;

»Considerando que debiendo pasar íntegra a la familia del causante el haber pasivo que dejó dicha señora, y no existiendo en este caso más que la recurrente con derecho a disfrutar de dicho haber, a ella debe reconocérsele el goce del total del mismo mientras subsista la incompatibilidad de la otra coheredera;

»Considerando que no se opone a esta declaración la condición exigida por el artículo 46 del Reglamento, para que unos perceptores de la parte de pensión que correspondiera a otros, referente a que se hubiere perdido por estos últimos el derecho a este beneficio, puesto que si bien no puede entenderse que D.^a Josefina ha perdido de un modo definitivo su derecho a la pensión de su difunta madre, toda vez que por no hallarse comprendida en el caso consignado en el art. 43 del repetido Reglamento, subsiste vivo su derecho a tal haber pasivo, como en la actualidad no puede ejercitarlo, y atendiendo más que a la letra del precepto en dicho art. 46 al espíritu que la informa, debe entenderse que es de aplicación al caso, y estimando que dicha señora pierde su derecho provisionalmente, es decir, en tanto que por preferir el sueldo en activo tiene incompatibilidad de percibir la parte de pensión, que la corresponde el derecho de su coheredera D.^a María Luisa Dolores Barros Silva a disfrutar dicha pensión íntegra hasta el momento en que aquélla optase por su participación en el haber pasivo de la causante al desaparecer la causa de incompatibilidad que se ha mencionado,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. E. que procede elevar al superior acuerdo del Excmo. Sr. Ministro este expediente, proponiendo:

»1.^o Revocar el acuerdo dictado por la Junta Central de Derechos pasivos, y reconocer a la recurrente derecho a disfrutar del total importe de la pensión que dejó su madre D.^a Dolores Silva, maestra jubilada, hasta el momento que la otra coheredera D.^a Josefina Barros Silva pueda reclamar y reclame su derecho a la mitad de dicha pensión.

»2.^o Declarar que subsiste el derecho a

favor de D.^a Josefina Barros a disfrutar de dicha participación, una vez que desaparezca la incompatibilidad que, conforme a las citadas disposiciones, impide en la actualidad gozar de haberes pasivos a dicha señora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.—El Director general interino, *Galarza*.

Señor Presidente de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

SECCIÓN DOCTRINAL

DISCIPLINA ESCOLAR

(Continuación)

Cómo obtener la atención.—Las reglas más prácticas para lograr y mantener la atención serán aquellas que se dirijan a eliminar los obstáculos ya mencionados. Pueden resumirse así:

1. Organícese todo detalle en la escuela, de modo que la labor se ejecute en las condiciones más favorables posibles.

2. Hágase interesantes las lecciones, por medio de buenos métodos de enseñanza; procédase de lo conocido a lo desconocido.

3. Obrese de manera que las lecciones vayan ejercitando todas las energías cerebrales.

4. Introdúzcase toda la novedad posible en las lecciones, para producir curiosidad.

5. Manténganse los discípulos continuamente ocupados; dése variedad al trabajo y hágase comprender a los niños la utilidad de lo que están haciendo.

6. No debe olvidarse que la atención fija es insostenible y que hay que proporcionar expansión—juegos, canto, ejercicios físicos—a los discípulos en intervalos razonables y aun en el medio de una lección, si fuera preciso.

Características de una buena disciplina, respecto a su ejercicio.—El maestro debe procurar que la disciplina de su escuela sea natural, regular, imparcial, discreta, firme y amable. Cada una de estas características es digna de un examen detallado.

I. La disciplina será natural, es decir, se adaptará a los instintos naturales del niño, y no deberá exigírsele nada que no sea razonable. Los niños sanos obran bajo la influencia del instinto de la actividad; gustan del movimiento y no hay medio de persuasión u obligación que les induzca a permanecer inmóviles durante mucho tiempo.

En vez de querer refrenar su instinto, el maestro procurará utilizarle para los dos fines de la disciplina y la instrucción, dando a los niños mucho que hacer. Pueden ayudar en los experimentos, buscar lugares en el mapa, ilustrar ejemplos, escribir detalles que deben recordarse, y otros mil recursos por medio de los cuales quedará satisfecha su natural tendencia a la actividad. El recreo al aire libre, cada medio día, será un buen procedimiento para gastar la energía superflua, y mediante cambios de postura y de lugar para las diferentes lecciones, se calmará la inquietud natural durante las horas de escuela. También son recomendables unos minutos de ejercicio o de canto después de una lección que haya requerido una honda concentración cerebral.

E. SOLANA.

(Continuará).

(De *El Magisterio Español*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

Trabajos inútiles.—Por el Ministerio de Instrucción pública se ha ordenado que los maestros remitan a los Inspectores de 1.^a enseñanza unos estados expresivos de las condiciones de sus Escuelas y una relación del material fijo y móvil, comunicando al profesorado con la eterna amenaza de la suspensión de haberes si en determinados plazos no llegan a su destino los mencionados documentos.

La Hacienda pública ha tenido con este motivo un aceptable ingreso porque los maestros se han visto en la precisión de adquirir muchos sellos de correo para fran-

quear la documentación de que se trata y todo esto a raíz de la reunión de las partidas de bautismo legalizadas que han caído sobre el Ministerio al propio tiempo que sobre el bolsillo del profesorado primario.

Si todos estos desperdicios, molestias y trabajos fueran útiles y eficaces para mejorar la enseñanza, nuestros pacientísimos maestros, aun cuando son pobres y algunos paupérrimos, se sacrificarían con gusto y nada tendrían que oponer a las continuadas exigencias ministeriales; pero lo más triste es que esos trabajos se hacen sin fe y sin esperanza, así como sin caridad por aquellos que lo ordenan.

Llegarán al Ministerio miles de estados y miles de relaciones; sabrá el Gobierno lo que ya sabía, lo que ya se le ha dicho miles de veces y en miles de formas; a saber: que el material es viejo e inservible en la mayoría de las Escuelas y que éstas, por lo general, carecen de condiciones higiénicas, así como de capacidad para albergar a los niños, que a ellas concurren.

Para oír y conocer esto mismo, se hizo venir a Madrid en el año de 1910 a todos los Inspectores de 1.^a enseñanza, con la refinada crueldad de no abonarles los viajes ni la estancia, lo cual debería causar rubor, pena y vergüenza al Ministerio de Instrucción pública, y después de oído todo, después de dicho y repetido todo, después de saborear el mal en todos sus detalles y de prometer la enmienda en todos los tonos, el mobiliario sigue siendo inadmisibile y las escuelas detestables.

No es posible que se haga nada en este sentido mientras las Cortes no voten un crédito de cien millones de pesetas para empezar a hacer algo; pero eso de obligar al paciente a que haga el dispendio de la estadística de sus penas para no curarlas luego, parece insensato y cruel.

(De *La Mañana*)

El extranjerismo.—Acaba de regresar del extranjero el Ministro de Instrucción pública; mañana saldrá para el extranjero el Director General de primera enseñanza; en breve saldrán para el extranjero varios Inspectores acompañados de numerosos maestros que van a hacer estudios en varias na-

iones de Europa. La Comisión de pensiones para el extranjero prepara nuevas falanjes de excursionistas.

Nada tenemos que oponer a esto; nos parece muy bien que el Magisterio viaje; nada más útil ni más conveniente para las personas sensatas que saben observar y comparar; pero nosotros conocemos a muchos profesores a quienes de estas excursiones no les ha quedado más que un vago recuerdo y al regresar a su país han continuado con las mismas rutinas y con el mismo impulso tradicional que antes sentían.

Todas las excelencias que en países extranjeros se admiran tienen su fundamento en la noción del deber y en el patriotismo que son más firmes en otras naciones que en la nuestra y precisamente este patriotismo se debilita con el extranjerismo que ciegamente se apodera de nosotros.

El desdén hacia las cosas nacionales es una carcoma moral que desalienta a nuestro profesorado, el cual exclama al regresar a España.—No somos nada; ni tenemos nada; ni valemos nada—y en tal disposición de ánimo no se puede fundar la esperanza de la regeneración apetecida.

Como elemento instructivo nos parece muy bien esta desbandada de nuestro cuerpo docente hacia las tierras extrañas, pero la raíz de lo que en ellas podemos admirar, la causa de los progresos con que nos asombran se cifran en sentimientos y en conceptos que en vez de robustecer debilitamos.

Las camarillas, las recomendaciones, el sentimiento de la amistad y de la familia sobre los estímulos del deber y de los altos ideales; la envidia tradicional o ingénita que nos induce a postergar a quien vale para favorecer y encumbrar a quien adula, son causas de nuestro abandono y de nuestro atraso y en tanto que no logremos vencerlos a nosotros mismos y transformar estos pueriles y elementales sentimientos en otros más altruistas y más nobles, será completamente inútil que viajemos por todas las naciones de Europa y que visitemos todos los centros de cultura, porque el mal está en nuestra alma y de nuestra sólo podemos desprendernos con la muerte.

(De *La Mañana* del día 26 de septiembre.)

De la Provincia

A los maestros de escuelas nacionales, recordamos que durante el presente mes deben confeccionar y entregar a la Junta local respectiva los presupuestos para inversión del material escolar durante el año 1913

A cada ejemplar del presupuesto debe acompañar otro del inventario.

El ejemplar de presupuesto que sirve de original ha de ser reintegrado con un *timbre móvil* de diez céntimos.

† Larga enfermedad ha hecho sucumbir estos pasados días a nuestra buena compañera D.^a Francisca Oliver, maestra de la escuela nacional de la Soledad (Palma). S. G. H

Fué la finada modelo de virtudes y fervorosamente religiosa. Trabajó con constancia mientras lo consintió la dolencia terrible que minaba su vida.

Dios le haya concedido el galardón de los justos. A su afligida familia enviamos nuestro pésame.

Nuestra Asociación Provincial ha hecho entrega a los herederos testamentarios de la Sra. Oliver el socorro reglamentario a que tienen derecho.

Igualmente ha abonado los que correspondían a los herederos de D.^a María Salóm, por igual concepto.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS FACILITADOS:

N.º 49. *Toulouse* Psicología experimental, a la Sra. Labandera.

N.º 2. *Novelas*, a D. F. Compañy, Caimari.

N.º 175. *Joullié*. Temperamento y carácter, a D. J. Morell.

LIBROS DEVUELTOS:

Piconard. Conflicto entre dos amores.

Mingo. Cantos escolares.

Sorigué. Trabajos manuales.

Garriguet. El valor social del evangelio.
Martí Alpera. Las escuelas rurales.

ESPERANDO TURNO:

Ninguno.

LIBROS AUMENTADOS. (1)

Ninguno.

Palma 19 octubre 1912.

El Bibliotecario, *G. Capó.*

(1) A los maestros cuidadosos les conviene anotar en los huecos del Catálogo, ya dejados adrede, los datos de los nuevos libros que se vayan añadiendo.

Academia de Corte

Y

CONFECCIÓN DE PRENDAS

Nuevo Método «Sistema Martí»

Autorizado por el Gobierno de S. M con Real privilegio exclusivo y bajo la dirección de

Doña Margarita Jaume de Ferrer

Profesora de las Escuelas Municipales y Obreras de esta Ciudad, premiada con «Medalla de oro» en un concurso abierto en Barcelona entre Profesoras (Octubre de 1906), y en la Exposición Regional de Baleares (Julio de 1910), por sus labores presentadas de Corte y Confección.



SEÑORAS Y SEÑORITAS

¡ Completad vuestra educación aprendiendo a cortar y a confeccionar vuestros trajes

por el nuevo «Sistema Martí». Recibid la primera lección y os convencereis de lo maravilloso de este Corte.

El nuevo «Método Martí» enseña desde la primera lección a cortar en tamaño natural y a configuración exacta de quien ha de llevar la prenda. La alumna aprende la confección con trabajos y materiales a la realidad. Puede confeccionarse en seguida sus trajes y los de la familia.

La facilidad y rapidez con que se aprende ha hecho que se introduzca en el seno de las familias. Los padres no consideran completa la instrucción de sus hijos sin saber corte y confección nuevo «Sistema Martí». Es la economía doméstica, la llave que permite rendir culto a las imposiciones de la moda y el buen gusto con pequeñísimos dispendios.

Horas de clase: de 9 a 12 mañana y de 3 a 6 tarde —Calle de Colón, n.º 70. pral.

PROBLEMAS

Grado elemental

por

M. PORCEL RIERA

Libro del Maestro conteniendo 2400 problemas, enunciado y solución, distribuidos en 24 series, *Números enteros, Números decimales, Números métricos, Problemas de Recapitulación, Problemas sobre Geometría*

2'50 pts. ejemplar, encuadernado

COLECCIÓN DE PAPELETAS

en papel de hilo, conteniendo los 2400 problemas del grado elemental, sólo en enunciado, para el alumno, ahorrando á los Profesores gran trabajo material y gran molestia de preparación. Se corresponden en numeración con el libro de *Problemas*.

Una colección basta para muchos años en una escuela numerosa.

6 pts. la colección, unas 600 papeletas.

Tip. de Rotger